



Superintendencia de Educación
TOTALMENTE TRAMITADO

APRUEBA CIRCULAR QUE ENTREGA RECOMENDACIONES, PARA TRANSPARENTAR LA TOMA DE DECISIONES EN LA ELECCIÓN DE LOS TEXTOS ESCOLARES POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES PAGADOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0668

SANTIAGO, 27 NOV 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración de Estado; en la Ley N° 20.529, de 2011, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.845; en las Resoluciones Exentas N° 137 y N° 194, ambas de 2018, de la Superintendencia de Educación que aprueban las bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos y la Circular referida a textos y útiles escolares, respectivamente; en el Decreto N° 352, de 2019 de nombramiento del Superintendente de Educación, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso primero artículo 4° de la Ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC), instauró que los estándares de aprendizaje referidos a los objetivos generales establecidos en la ley y en sus bases curriculares definirán los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera alcancen los alumnos en las diversas etapas del proceso educativo.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la citada Ley N°20.529, se crea la Superintendencia de Educación, en adelante la "Superintendencia" como "un servicio público funcionalmente descentralizado y territorialmente desconcentrado, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propio y que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Educación”.

3. Que, además de fiscalizar el cumplimiento de la normativa educacional y el correcto uso de recursos, es parte del objeto de la Superintendencia proporcionar información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas.
4. Que, por su parte el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, entre otras materias regula el proceso para el Reconocimiento Oficial de los establecimientos e instituciones educacionales de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la equidad y calidad de su servicio.
5. Que, es deber de los órganos del Estado cumplir con el principio de coordinación a que se refiere el artículo 5°, inciso segundo, en concordancia con el inciso segundo del artículo 3° de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.
6. Que la Superintendencia de Educación, a través de la Resolución Exenta N° 194, de 2018, aprobó la Circular que regula las disposiciones referidas a los textos y útiles escolares, sin embargo, aquel instrumento, no consideró a los establecimientos educacionales particulares pagados.
7. Que, en el supuesto del considerando anterior, normas legales citadas, y con el objeto de dar cumplimiento al principio de coordinación impuesto a los órganos del Estado por la Ley de Bases Generales de Administración del Estado, resulta posible elaborar un documento que promueva en los establecimientos educacionales pagados, transparentar e informar respecto del proceso de selección de los textos escolares.
8. Que, a través del presente instrumento se busca contar con información suficiente que permita a todos los integrantes de la comunidad escolar conocer los diversos criterios y justificaciones que juegan un rol importante en el proceso de la selección de los mencionados textos escolares.

RESUELVO:

1°. - **APRUÉBASE** la Circular que entrega recomendaciones a los establecimientos particulares pagados que impartan los niveles de educación parvularia, básica y/o media del país, que posean Reconocimiento Oficial del Estado, y sus equipos directivos, para la entrega de información relativa a los textos escolares, cuyo texto es el siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

Como resultado del estudio efectuado por la Fiscalía Nacional Económica (FNE)¹ en el mercado privado de textos escolares requeridos a padres y apoderados en los Establecimientos Particulares Pagados (EPP), fue posible detectar falencias en áreas distintas, en las que existirían obstáculos para el buen funcionamiento del mercado desde el punto de vista competitivo.

¹ Estudio de Mercado sobre Textos Escolares de 2018, elaborado por la Fiscalía Nacional Económica (FNE).

Atendido que la situación descrita configura una dificultad evidente para los padres y apoderados que deben destinar recursos propios a la adquisición de los mencionados textos, en la medida que estas falencias implicarían un encarecimiento injusto y una dificultad añadida a la tarea integral que debe asumir la comunidad educativa, la cual potencialmente puede afectar la igualdad y oportunidad de acceso a la educación, determinan la importancia para todos los integrantes del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de abordar dicha problemática de modo de contribuir a asegurar un acceso más justo y más libre a un derecho esencial para el desarrollo de la sociedad.

Pues bien, como una forma de enfrentar aquellos obstáculos, se propone promover que la información relevante al momento de la toma de decisiones por parte de los EPP, en torno a qué textos escolares se utilizarán en un periodo o año determinado, se transparente a los padres y apoderados, por parte de los sostenedores y directivos de los establecimientos interesados. Lo anterior, con el objetivo que los integrantes de la comunidad educativa involucrados, ya sea en la toma de decisiones relacionadas al contenido, calidad y características de los textos, así como en el costo esperable de los mismos, puedan contar con la mayor cantidad de antecedentes relevantes a la hora de tomar una decisión informada, ya que esta no solo es económica, sino que trascendente en lo que respecta al proceso educativo entendido como un todo, dinámico y permanente, y que involucra a todos los miembros de la comunidad educativa desde sus roles particulares.

II. DISPOSICIONES GENERALES

a. Fuentes Normativas

Por fuentes normativas se entienden aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o consideradas, para la construcción de la presente circular:

1. Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Ley N° 20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización (LSAC).
3. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
4. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 (Ley General de Educación).
5. Decreto Supremo N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
6. Circular N°194 sobre textos y útiles escolares de la Superintendencia de Educación.

b. Alcance

Estas recomendaciones están dirigidas a todos los establecimientos de educación que impartan los niveles de educación básica y/o media del país, particulares pagados, que posean Reconocimiento Oficial del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior es importante tener presente, en lo relativo a textos escolares, que la Circular aprobada por Resolución Exenta N° 0194 de 2018, imparte instrucciones a los establecimientos de educación que reciben subvención o aportes regulares del Estado.

c. Del plan para transparentar el proceso de selección de los textos escolares

La recomendación que por este medio se entrega, en orden a transparentar la “fundamentación” sobre la elección de un texto escolar y no otro, se basa principalmente en su positiva repercusión, no solo en el aspecto pedagógico sino que también en el económico. Esta solicitud de información encuentra su fundamento en el ejercicio de las facultades de un integrante del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, y en el entendido que el actuar coordinado de los órganos del Estado es una exigencia legal de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

d. Principios atingentes contenidos en la normativa educacional

1. Autonomía

El sistema se basa en el respeto y fomento de la autonomía de los establecimientos de educación. Consiste en la definición y desarrollo de sus proyectos educativos, en el marco de las leyes que los rijan.

2. Diversidad

El sistema debe promover y respetar la diversidad de procesos y proyectos institucionales, así como la diversidad cultural, religiosa y social de las familias que han elegido un proyecto diverso y determinado, y que son atendidas por él, en conformidad a la Constitución y las leyes.

3. Flexibilidad

El sistema educativo debe permitir la adecuación del proceso a la diversidad de realidades, asegurando la libertad de enseñanza y la posibilidad de existencia de proyectos educativos institucionales diversos.

e. Textos Escolares y Materiales de Estudio

El MINEDUC considera que el texto escolar cumple una función central en la tarea educativa de los docentes tanto de aula como en otros espacios de aprendizaje. Para los estudiantes juega fundamentalmente un rol articulador en el proceso de aprendizaje. Los docentes, en tanto, lo utilizan junto a la guía didáctica para planificar, preparar y desarrollar sus clases.

III. PUESTA EN MARCHA

La Superintendencia de Educación pretende motivar la entrega de información a los padres y apoderados, relacionada con el proceso de decisión que lleva a la adquisición de un texto por sobre otro (en el entendido que ambos cumplen con la exigencia de contenidos mínimos), bajo el supuesto que uno de los requisitos para contar con el Reconocimiento Oficial del Estado por parte de los establecimientos educacionales es ceñirse, en los programas de estudio que apliquen, a las bases curriculares elaboradas por el Ministerio de Educación.

En ese escenario, se recomienda a los sostenedores y/o directivos de los Establecimientos Educacionales Particulares Pagados (EPP), entregar información de acuerdo a los lineamientos entregados en el acápite IV., para que esta quede a disposición de la comunidad educativa. La entrega de información permitirá conocer los criterios y fundamentaciones (justificaciones) de la elección, y también facilitar la comunicación entre los padres y apoderados y las líneas de decisión de los EPP involucrados, de modo de transparentar posteriormente los criterios de elección, incluyendo desde lo económico, metodológico, de diseño, distribución, o cualquier otro que interese recoger.

De esta forma, la entrega de información e interacción entre los miembros de la comunidad educativa involucrada, podrá tomar en consideración los niveles, las asignaturas, o cualquier otro criterio de clasificación que se estime pertinente; transformándose en un canal de comunicación de triple vía, que conecte positivamente a la SIE, a los EPP, y a los padres y apoderados.

Sin perjuicio de las medidas mencionadas en los párrafos anteriores, la FNE sugiere como medida de mejora del proceso de selección de textos escolares, la posibilidad de que los EPP incluyan en el valor de la mensualidad el costo de dichos textos, internalizando de esta forma el costo de cada una de sus elecciones de recursos educacionales y con ello propender a la disminución de estos costos a través de economías de escalas asociadas a la compra masiva y no individual.

IV.- LINEAMIENTOS PARA DESARROLLO DE INFORME DE ELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES

Se recomienda a los establecimientos educacionales particulares pagados elaborar un informe a la comunidad educativa, que al menos contenga los puntos que se ejemplifican en los siguientes numerales:

IV.I.- DE LA ELECCIÓN DE TEXTOS ESCOLARES

El colegio, luego de un proceso llevado a cabo por la dirección y sus profesores, ha escogido los siguientes textos escolares para las asignaturas curriculares determinadas por el Ministerio de Educación:

Asignatura	Editorial	Precio	Canal de Venta

IV.II.- ANÁLISIS POR ASIGNATURA

En esta sección se presenta, para cada asignatura y nivel educativo el texto escogido por el colegio, su alternativa más económica, y la justificación entregada por el colegio.

Se propone establecer un catálogo completo de los textos disponibles para cada asignatura, comparada con la alternativa más económica.

1.- Lenguaje

Las alternativas generales de la opción más económica y la escogida por el colegio son:

Opción	Precio	Editorial	Muestra
Más económica			
Elegida			
Gasto adicional			

El colegio escogió el texto de la Editorial XX por sobre las otras opciones de textos basándose en los siguientes criterios; (1) enfoque de enseñanza; (2) metodología; (3) diseño; y (4) canal de distribución.

Justificación sobre enfoque:

Justificación sobre metodología:

Justificación sobre diseño:

Justificación sobre canal de distribución:

V. DIFUSIÓN

La comunidad educativa debe tomar conocimiento de esta Circular y el resto de las medidas que puedan implementarse para cumplir con el objetivo de brindar a los integrantes de la comunidad educativa transparencia en el proceso de selección de textos escolares, de manera de lograr la toma de decisiones informadas.

VI. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia desde la publicación del acto administrativo que la apruebe en el sitio web institucional, sin perjuicio de su publicación en extracto, en el Diario Oficial.

2°. - **PUBLÍQUESE**, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta en el sitio web institucional, y un extracto de la misma en el Diario Oficial.



MC/MBR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación.
- Gabinete SIE.
- División Fiscalía.
- División Fiscalización.
- División de Comunicaciones y Denuncias.
- Intendencia de Educación Parvularia.
- Direcciones Regionales de la Superintendencia.
- Departamento de Auditoría.